

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de marzo de 1982.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.339-E.

8267

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Málaga, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se mencionan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-MA-344. Ensanche y mejora del firme en la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Torre del Mar-Nerja. Modificado. Tramo 2.º Término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga», y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día 13 de abril de 1982, a las nueve horas de su mañana, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria; acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los propietarios interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la Contribución. La relación de fincas es la siguiente:

- Finca número 21. «Sociedad Azucarera Larios, S. A.».
- Finca número 21-2. Colono don Juan Navas Arreola.
- Finca número 24. «Sociedad Azucarera Larios, S. A.».
- Finca número 27. Doña Remedios Alba Hierrezuelo.
- Finca número 28. Don Antonio Alba Hierrezuelo.
- Finca número 34. «Edificios Toto, S. L.».

Málaga, 15 de marzo de 1982.—El Director provincial, Manuel Angel Muñoz Luera.—5.787-E.

8268

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Málaga, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras: «1-MA-344. Ensanche y mejora del firme en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Torre del Mar-Nerja. Tramo 1.º Modificado. Término municipal de Vélez-Málaga, provincia de Málaga», y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día 12 de abril de 1982, a las nueve horas de su mañana, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria; acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial su-

ficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los propietarios interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la Contribución. La relación de fincas es la siguiente:

- Finca número 1-A. Don Andrés Gil González.
- Finca número 4. Señor Max Werhan.
- Finca número 5. Señor Karl Heinz Behn.
- Finca número 6-A. Doña María Luisa García Soriano.
- Finca número 14. Don Francisco Flores Ramos.
- Finca número 16-A. Don José Ruiz Sánchez.
- Finca número 16. Don Arturo Ruiz Sánchez.
- Finca número 17. Don Arturo Ruiz Sánchez.

Málaga, 16 de marzo de 1982.—El Director provincial, Manuel Angel Muñoz Luera.—5.788-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8269

*ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se amplían las equiparaciones declaradas en la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 en lo relativo a las plazas de «Lengua y Literatura alemanas» de Facultades de Filología.*

Ilmo. Sr.: Considerando el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en sesión de 26 de enero de 1982, sobre equiparaciones y analogías a las plazas de «Lengua y Literatura alemanas» de Facultades de Filología, declaradas por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la declaración de equiparaciones a las plazas de «Lengua y Literatura alemanas» de Facultades de Filología, añadiendo a las ya declaradas la de «Lengua alemana».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8270

*ORDEN de 16 de febrero de 1982 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro no estatal de Bachillerato «Heidelberg», de Táfrica Baja (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue tramitado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial que han valorado su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanzas de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.